			INFORME	FORMATO N DE ANÁLISIS DE DECL		DE DESIERTO		
1				Número	o de informe	INFORME N°001-2024-MDL/CP N°001-2024-MDL-CS-		
				Fecha del informe			04/06/2024	
2	FUNCI		QUE SE DIRIGE EL	GERENCIA MUNICIPAL				
3	1 EI 0 CONVO PERIÓ DE LLA 2 Has 3 EI 3 4 De I	ANTECEDENTES  1 El 02 de mayo de 2024, se realizo la primera convocatoria del Procedimiento de Selecciín CP N°01-2024-MDL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: CEMENTERIO - YURACCRACCAY, REPARACIÓN SAN JUAN DE LLANZA - SAN PEDRO DE PAMPAY E INTAY - ATALAMBRA DEL DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO"  2 Hasta el 02 de junio de 2024, se registraron un total de veinticuatro (24) participantes.  3 El 3 de junio de 2024, ninguno de los veinticuatro (24) participantes registrados presentó sus propuestas.  4 De lo expuesto, los miembros del Comité de Selección realizaron un análisis de los motivos por los cuales los participantes registrados no presentaron sus propuestas.						
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO							
	4,1		CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: CEMENTERIO - YURACCRACCAY, REPARACIÓN SAN JUAN DE LLANZA - SAN PEDRO DE PAMPAY E INTAY - ATALAMBRA DEL DISTRITO DE LURICOCHA - HUANTA - AYACUCHO".					
	4,2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			CP N°001-2024-MDL/CS				
	4,3	4,3 NÚMERO DE CONVOCATORIA Primera Convocatoria				mera Convocatoria		
	4,4	4,4 ÎTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S) Item Único						
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO							
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.							
	-							
	Se registraron veinticuatro [24] participantes, pero no presentaron ofertas.						Х	
	0 ]	ofertas, no ofertas, fue	[ 0 ] ofertas, pero no fueron admitidas, ron rechazas. ron descalificadas.	quedó ninguna oferta válid	la, debido a:			
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO							
		ra determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las uientes acciones:						
	6,1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.						
	6,2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.					х	
	6,3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.						
	6,4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.						
	6,5	Otras						
7	CAUSA	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO						
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:							
	7,1	7,1 El valor referencial no estuvo acorde con los precios del mercado.						
	<ul> <li>7,2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.</li> <li>7,3 Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.</li> <li>7,4 Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.</li> </ul>							
7,5 Otros Colapso o fallas de sistema						Х		
	7,6	Detallar el sus	tento técnico de las po	sibles causas				

## FORMATO Nº 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

## ANÁLISIS EFECTUADO

Realizada la evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, el Comité de Selección advierte que las causas por las cuales no se presentaron ofertas no están vinculadas al expediente de contratación, debido a que verificó en el sistema que hay 24 participantes registrados como postores potenciales. Ademas, durante la etapa de absolución de consultas y observaciones, ninguno de ellos presentó consultas u observaciones a las bases, lo que permite inferir que las bases estaban claras. Asimismo, se puede visualizar en la plataforma una oferta con intención de registro que quedó en proceso. Este colegiado concluye que la causa de que ningún participante registrado presentara su oferta podría atribuirse al colapso del sistema u otro motivo similar, lo que resultó en la declaratoria de desierto.

En ese contexto, respecto de la declaratoria de desierto, los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento precisan lo siguiente:

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

En conclusión, la razón por la cual ningún participante registrado presentó su oferta podría atribuirse a un problema sistemático sin relación con el expediente de contratación. En tal sentido, se recomienda realizar una nueva convocatoria, siguiendo los procedimientos que indica la ley, en este caso, una Adjudicación Simplificada Derivada del Concurso Público.

8 En ese sentido, se solicita derivar el presente informe al área usuaria (Gerencia de Desarrollo Territorial, Económico y Turístico) para que realice el análisis correspondiente y tome medidas correctivas. Si aún persiste la necesidad, autoricé la realización de una nueva convocatoria, la cual se efectuará siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada Derivada de Concurso Público.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9

BACH.ING. RAUL ANTONIO QUISPE CAYLLAHUA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

LIC.ADM. JOYWAY ANTENOR MENDOZA VICAÑA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO

ING. JIMMY CRESPO BERMUDO

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO